



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huanuco, 29 de Mayo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000291-2025-P-CSJHN-PJ



Firmado digitalmente por BERGER
VIGUERAS Alberto Alain FAU
20573016786 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Huanuco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.05.2025 17:29:49 -05:00

VISTO: El Oficio N°000837-2025-GAD-CSJHN/PJ, cursado por la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, el Informe N°000150-2025-AL-CSJHN-PJ, cursado por el Asesor Legal de esta Corte Superior de Justicia; el Informe Nro. 000424-2025-UAF-GAD-CSJHN-PJ, emitido por el Jefe de la Unidad de administración y Finanzas, el Informe Técnico N°000013-2025-LOG-UAF-GAD-CSJHN/PJ, por el cual la Coordinación de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado para las Sede Central y Leoncio Prado (Jr. Santa Cruz N°141 y Jr. Arequipa N°872) de la Corte Superior de Justicia de Huánuco" y;

CONSIDERANDO:

Primero. La Corte Superior de Justicia de Huánuco, a partir del ejercicio fiscal -2013, se constituyó como Unidad Ejecutora por mandato del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial contenido en la Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ. De ese modo, el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, en coordinación con la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Segundo. Es atribución del Presidente de la Corte Superior representar al Poder Judicial, así como dirigir la Política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1), 3) y 10) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0090-2018-CE-PJ.

Tercero. El artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que las Entidades de la Administración Pública deben llevar a cabo procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios (...), de acuerdo a las disposiciones establecidas en el otorgamiento vigente en contrataciones y adquisiciones públicas, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos.

Cuarto. En esa línea, la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en el numeral 43.1 del artículo 43, respecto a la catálogos electrónicos de acuerdos marco, establece siguiente: "El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual.", a su vez el artículo 51° acerca del expediente de contratación, establece dispone lo siguiente: "El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual."



Firmado digitalmente por CENEPO
LOZANO Miguel Cesar FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 17:20:52 -05:00



Firmado digitalmente por DAVILA
VEGA William Enrique FAU
20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 17:05:58 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANA ROJAS Jesus Gustavo
FAU 20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 17:02:05 -05:00



Firmado digitalmente por MAYLLE
BLAS Jhon Kenedy FAU
20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 16:32:05 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Quinto. A su vez, el artículo 54° del Decreto Supremo N°009-2025-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°32069, Ley de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: “54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran”, y “54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: “a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado, b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda, c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda, d) La cuantía de la contratación, e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores, f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente, g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.”

Sexto. Por su parte, la resolución Jefatura N° 000052-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, respeto a contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, señala “8.9.1. La contratación de los bienes y/o servicios incluidos en los CEAM se efectúa a través de la Plataforma, con los proveedores que hayan suscrito el Acuerdo Marco respectivo con Perú Compras, siempre que estos no se encuentren excluidos o suspendidos. 8.9.2. Las entidades para contratar a través de la plataforma de CEAM deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas: a) El perfeccionamiento de las contrataciones realizadas a través de los CEAM se efectúa conforme a lo establecido en la documentación asociada a la convocatoria de cada CEAM. b) Las órdenes de compra o servicio generadas de forma automática a través de la plataforma del CEAM, así como los informes sustentatorios que generen las entidades contratantes a través de los CEAM, son registrados en la Plataforma, bajo responsabilidad. c) Una vez perfeccionada la contratación, las partes son responsables de cumplir con sus obligaciones contractuales y demás deberes a su cargo, conforme a lo establecido en la LEY, su REGLAMENTO, la documentación asociada a la convocatoria y demás normativa que resulte aplicable. d) La entidad contratante, a través de la orden de compra o servicio respectiva, es responsable de la gestión administrativa de los contratos perfeccionados, conforme a lo establecido en la LEY, su REGLAMENTO, la documentación asociada a la convocatoria y demás normativa que resulte aplicable. e) Toda la información que debe incorporarse en la orden de compra, se detallará en el lineamiento de operaciones.”

Séptimo. En ese contexto, del Informe Técnico N°000013-2025-LOG-UAF-GAD-CSJN-PJ, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Coordinación de Logística, por el cual señala: **1)** mediante Informe N°000115-2025-INFRA-UAF-GAD-CSJN-PJ, de fecha 14/05/2025, solicita “Adquisición de equipos de aire acondicionado para las Sede central y Sede Leoncio Prado (Jr. Santa Cruz N°141 y Jr. Arequipa N°872) de la Corte Superior de Justicia de Huanuco”; **2)** mediante Informe N°000034-2025-MCP-LOG-UAF-GAD-CSJN-PJ, de fecha 20/05/2025, personal del área de logística remite resultado de indagación de mercado y determinación de valor estimado, mediante plataforma Perú compras, por el importe de S/ 26,788.83, y; **3)** mediante Memorando N.°000093-2025-PPTO-UPD-GAD-CSJN-PJ, de fecha 26/05/2025, emite Certificación de Crédito Presupuestal 0111-2025, por el importe de S/ 26,788.83, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

SÍNTESIS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
Objeto de contratación	ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS SEDE CENTRAL Y SEDE LEONCIO PRADO (JR.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

	SANTA CRUZ N°141 Y JR. AREQUIPA N°872) DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICA DE HUANUCO
Tipo de Procedimiento de Selección	Compras por Catalogo - Perú Compras
Cantidad	-04 Unidades – Equipo de aire acondicionado 24000 BTU -06 Unidades – Equipo de aire acondicionado 18000 BTU
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Certificado de Crédito Presupuestario	00111-2025
Especifica de gasto	2.6.3.2.9.1
Valor estimado	S/ 26,788.83
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Contratación incluye	Por ítem
Procedimiento de compra	Ordinaria
Objeto	Bien

Asimismo, la adquisición de aire acondicionado se encuentra incorporado en el cuadro Multianual de necesidades, debido que fue incorporado mediante Resolución Administrativa N°000272-2025-P-CSJHN-PJ, con fecha 16 de mayo del 2025.

Octavo. Por tanto, revisado el expediente se advierte que cumple con las condiciones establecida en el artículo 54 del Reglamento de la Ley General de contrataciones Públicas para la “Adquisición de equipos de aire acondicionado para las sede central y sede Leoncio Prado (Jr. santa cruz N°141 y Jr. Arequipa N°872) de la Corte Superior de Justicia de Huánuco”; cuenta con el requerimiento y disponibilidad presupuestal necesaria y se encuentra dentro del Cuadro de necesidades; así como se justifica su adquisición de aire acondicionado debido que los ambientes de trabajo debe contar en condiciones óptimas, garantizando la comodidad y seguridad de los trabajadores durante su permanencia en las oficinas y permitir el normal desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de los Acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; razón por la cual, se justifica técnica y legalmente su aprobación.

Por estas consideraciones, con las facultades conferidas en los numerales 1) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los literales k y l) del numeral 3.2 del artículo 3 de la ley N.° 32009 Ley General de contrataciones, conforme así, lo señala la Resolución Administrativa N.° 000247-2025-GG-PJ de fecha 19 de mayo de 2025 que deja sin efecto el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000245-2025-GG-PJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el expediente de contratación para la “Adquisición de equipos de aire acondicionado para las Sede central y Sede Leoncio Prado (Jr. Santa Cruz N°141 y Jr. Arequipa N°872) de la Corte Superior de Justicia de Huánuco”, a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, por el valor estimado de S/ 26,788.83, conforme a lo solicitado en el formato N° 02 adjunto a la presente.

Artículo Segundo. REMITIR al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin proceda con el trámite correspondiente, observándose estrictamente el marco normativo vigente.

Artículo Tercero. ENCARGAR a la Coordinación de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Huánuco proceda con la Publicación de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Artículo Cuarto. Poner de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Gerencia de Administración Distrital y a la Unidad de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO ALAIN BERGER VIGUERAS

Presidente de la CSJ de Huánuco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco



Firmado digitalmente por CENEPO
LOZANO Miguel Cesar FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 17:20:52 -05:00



Firmado digitalmente por DAVILA
VEGA William Enrique FAU
20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 17:05:58 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINTANA ROJAS Jesus Gustavo
FAU 20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 17:02:05 -05:00



Firmado digitalmente por MAYLLE
BLAS Jhon Kenedy FAU
20573016786 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 16:32:05 -05:00

